Señores actuales Duques de Sessa = y por la Ciud.d en
fondido = a cuenta de que se le responda a su Exa. Por
los señores D.n Josep Andres Gonzalez de Riuera y
D.n Juan Fran.co Gonzalez de Riuera Regidores a quienes
nombra por Comisarios Expresando a su Exa. el deseo
Reconocim.to Con que tiene a esta Ciud.d y enque seruan
tendra siempre a los fauores que a la Grandeza de
su Exa. le mereze: y la carta q.e spra se responga. Enese
libro Capitular a Continuac.n de esta a Perpetuidad

Aquí la carta

Rubricado
Rubricado

Poder

Sepan quantos esta Carta de Poder vieren como nos el Lic.do Juan Diez Calderon Alcalde Mayor y Justicia Mayor por su Mag.d en esta Ciud.d de Cartagena estando Junto en la casa de nro ayuntamiento como lo auemos de vso y costumbre a tratar y conferir las cosas tocantes al seruizio de Dios nro. Señor bien y vtilidad de esta Ciud.d Juramos a Dios y a una Cruz de vna Ve. segun forma de derecho y a las palabras de los Testigos de yuso escriptos que somos Conocidos de que doy fee y dellos Testigos Como el Lic.do D.n Miguel Ochoa Concha abogado de los Reales consejos y Alcalde mayor desta Ciud.d = D.n Josep Garcia de Paredes = D.n Luis Perez de Vinuesa = D.n Simon Garcia anzorto = D.n Alonso Messia Polea = D.n Josep Gonzalez de Riuera Regidores Sian.o Garcia Anzorto = y D.n Juan Gonzalez de Riuera Regidores perpetuos desta Ciud.d por nos y en nombre de los demas que de aqui adelante fueren desta por quienes prestamos fee y caucion de rato estamos y pasamos por lo que aqui se contendra so la pena obligac.n que hazemos de nuestras personas y bienes muebles y rayzes auidos y por auer y la de executo como sentencia pasada en cosa juzgada renunciamos todas las leyes fueros y derechos de nro fauor y la ley y regla del derecho en forma que no balga para que nos pueda ayudar ni aprouechar antes nos perjudique y dello pedimos ser fechos dos Testimonios de vn tenor el vno para nro Regidor y el otro para el Lic.do Miguel Ochoa Concha Alcalde mayor desta Ciud.d para que en nro nombre y representando a esta Ciud.d parezca ante el Lugar de Teniente a dar y prestar la dicha caucion de rato y que no toca y competa y concurran a la Vnion desta Ciud.d y la Mun.te le de y confiera Comision en forma para que como Corregidor desta Ciud.d y la de Lorca nombrados por el Sr. D.n Andres Pinto de Vara Corregidor desta Ciud.d y la de Lorca nombrados por Comisarios desta y cada vno de ellos para el Recobro de la Dezima de cada vna de las Ciudades y Villas del Reyno y Pidan a su señoria dho señor Corregidor como Juez priuatiuo